

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputación provincial.

Sesion de 1.º de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado. — Arana. — Briones. — Calvet. — Cemborain. — Chávarri. — Escobar. — Fernandez Gomez. — Fernandez Perez de Soto. — García Lomas. — Gil Dominguez. — González Fernandez. — Gullon. — Hernandez Arteaga. — Mejía. — Moral. — Narbon. — Oriol. — Pelaez Vera. — Peña Villarejo. — Presilla. — Rojas. — Romero Gil Sanz. — Sainz. — Sanchez Blanco. — San Martín. — Serantes. — Sevillano. — Valiño. — Villalon. — Hernandez Prieta (Secretario). — Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Entrando en la orden del día se da cuenta del expediente que en la sesion anterior quedó sobre la mesa, y el Sr. Presidente dice: que con arreglo al art. 63 del reglamento, se va á discutir el dictamen de la Comision, del que forma parte integrante la enmienda tomada en consideracion en la sesion de ayer, puesto que la Comision no ha podido reformar su dictamen, y como aquella es opuesta á éste, es la que se va á discutir en primer término con el mismo.

El Sr. García Lomas pide que quede sobre la mesa.

El Sr. Presidente dice que no puede complacer al Sr. García Lomas, porque el dictamen no es nuevo y porque la Corporacion desea aprovechar el tiempo, y que la discusion avance; pero que esto sin embargo, someterá á deliberacion de la misma el deseo del Sr. García Lomas.

El Sr. García Lomas dice que no obstante creer tiene derecho para pedir que quede sobre la mesa, se hace cargo de las indicaciones del Sr. Presidente y renuncia á lo que había solicitado; y abierta discusion

El Sr. Sainz consume el primer turno en contra, y dice: que con verdadera pena se levanta á hacer uso de la palabra, porque es tan importante el asunto y aparecen en él tan de relieve la Comision de

Beneficencia y los Sres. Visitadores del Hospicio, que no por amor propio, que es inferior al interés de la Diputacion, tiene que hablar para que la opinion vea un balance, cuando esta Diputacion concluya, frente al que ha dejado la pasada: que con insistencia en todas partes se oye la palabra inmoralidad, y que ante esto hay que discutir: que la prensa, la opinion y todo el mundo pregunta: ¿qué pasa en el Hospicio? y que hay que dar satisfaccion completa á esta pregunta, porque el silencio es impropio y no hay derecho á él, porque esto sería punible: que en el Hospicio pasan cosas graves.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Sainz se concrete á discutir el dictamen, y deja á su consideracion si lo que está diciendo se refiere ó no á él.

El Sr. Sainz ruega á la Presidencia le conceda cierta latitud en el debate, dada la importancia del asunto.

El Sr. Presidente dice que él escucha siempre con mucho gusto al Sr. Sainz, pero que faltaría á su deber si, llevado de sus afecciones personales, permitiera que el debate saliera de sus naturales cauces; y que fia mucho en la discrecion y buen juicio del Sr. Sainz, que puede continuar en el uso de la palabra.

El Sr. Sainz dice: que en el Hospicio pasan cosas graves y que trae las pruebas en un juicio, suplicando se le oiga con calma: que la Comision de Beneficencia y los Sres. Visitadores tenían noticia de que la salida de los asilados para tomar parte en las funciones teatrales encerraba un fondo de inmoralidad que la prensa periódica había denunciado, como podía verse por *El Globo* y un artículo del Sr. Tolosa-Latour: que la opinion, alarmada con esto, ansiaba saber lo que pasaba, y que los Visitadores inquirieron, sin prevencion alguna y sin buscar censura ni gloria, y que por virtud de sus indagaciones dispusieron que los asilados dejaran de tomar parte en las funciones teatrales, concediendo á las empresas un término para que pudieran prevenir los efectos de esta disposicion: que los Sres. Visitadores pidieron noticias al Director del Hospicio acerca de la salida de los asilados al teatro de Variedades, y les manifestó que había concedido por sí y sin acuerdo alguno de la Diputacion la autorizacion, y esto fué causa de que los Visitadores lo prohibieran por excederse de sus atribuciones, poniéndolo en conocimiento de la Comision, que examinó y deliberó sobre el particular, encontrando solamente dos autorizaciones: una al Sr. Pharis y otra al Sr. Ducazcal para que concurrieran los asilados respectivamente al Circo de Price y teatro del Príncipe Alfonso, pero no más, como ha sucedido, puesto que los acogidos han tomado parte en funciones del teatro de la Zarzuela, Variedades y otros más: que el Director no pidió permiso para esto y estipulaba cantidades en contratos, sin contar con la Diputacion provincial: que esto es abusivo, y

mucho más por haberse ejecutado con repeticion: que como consecuencia de esto los asilados toman parte todos los días en funciones teatrales y tienen que salir de día á los ensayos y por la noche á las funciones: que los asilados, así, no aprenden nada; y que en vez de ser educandos son comparsas de teatro; y que el Hospicio no tiene esta mision, porque cuando se ampara la desgracia no es para explotarla: que la Diputacion sólo, tiene el derecho de tutela y curatela sobre los acogidos, y que de esa manera no se ejerce, porque eso es alquilar los acogidos, á quienes, si no puede sostener y educar, no debe recogerlos: que no solamente existe este mal, sino que se desorganiza el Hospicio, porque los asilados que asisten á los teatros se retiran á altas horas de la madrugada, y por consecuencia de esto, en vez de levantarse á la hora ordinaria, lo hacen dos ó tres horas más tarde, produciendo esto como una clase privilegiada que excita odios y envidias en los demás: que al Hospicio no van los acogidos para aprender á ser actores, sino un oficio: que la Administracion se perturba y deshace con estos ejemplos. Que ayer sentía oír hablar al Sr. Cemborain España por el honroso título de Maestro que tanto le enaltece, al verle posponer la enseñanza á la utilidad: que desde que se saca al niño desde la atmósfera pura del aula para llevarle á la de un escenario, donde todo el mundo sabe que la atmósfera deja de ser pura, aquella planta delicada se corrompe: que además pueden aprender en la edad que tienen, que no ha llegado á la del discernimiento, ejemplos perniciosos: que no solamente tiene estos aspectos la cuestion, sino que niños de 9 años salen á horas de la madrugada con poco abrigo y mal alimentados, y esto es exponerlos á enfermedades que perjudiquen su salud y causen quizá su muerte, y que si bien de un modo puede bajar el pié de familia en el Hospicio, aumentará en los hospitales: que en una funcion que ahora se representa se arrojan cuartos á los asilados, que se los disputan á puñetazos; y como si esto no fuera bastante, aun van sus madres que se los arrebatan, y esto es poco edificante: y concluye rogando se deseché la enmienda, y que se entienda que la Comision y los Visitadores no buscan aplausos en este asunto.

El Sr. Cemborain contesta, y dice: que le ha causado viva impresion el discurso del Sr. Sainz, pues que ha manifestado hechos graves que ocurren en el Hospicio, y que él está á su lado para que se corrijan con energía: que ha hecho inculpaciones sin pruebas, y que los abusos que ha referido no tienen relacion con la salida de los acogidos, confundiendo de esta manera causas y efectos: que el Sr. Sainz combate un fantasma: que su enmienda, y él aplaude el celo de la Comision y de los Visitadores así como las medidas adoptadas, entendiendo que la salida de los asilados no perjudica ni á

la moral ni á la enseñanza: que no habla aquí como Maestro, con cuyo título se honra, y que hay exageracion en todo lo manifestado por el Sr. Sainz: que oyendo, como la enmienda propone, á los Profesores, se conjurarán los males de que ha hablado el Sr. Sainz: que en cuanto á la falta de abrigo y de alimento, no es un mal producido por la salida, que se puede corregir con el mismo producto de las funciones: que la salida puede considerarse dentro de la enseñanza como un premio y estímulo para ella, y que la enmienda no dice que salgan todos, sino los que estén en aptitud de ello: que hay exageracion tambien en lo dicho respecto á que los asilados aprendan á poner en ridículo las cosas, porque este medio es un modo de correccion, y no demuestra que una cosa sea mala: que las funciones teatrales pueden ser, y son en general, morales, y en éstas, ó en las indiferentes, es en las que quiere la enmienda que tomen parte los acogidos: que lo manifestado respecto á que los chicos se arrebatan los cuartos, es inocente y que demuestra las simpatías del público por ellos: que como dijo ayer, hay muchos padres que se prestan gustosos á que sus hijos tomen parte en funciones teatrales, porque en ellas se inculcan muchas veces sentimientos morales y religiosos, y esto es lo que desea la enmienda: que aplaude las medidas adoptadas por los Sres. Visitadores, porque entiende á la vez que, remediados ciertos males, la educacion y la enseñanza podrían reportar ventajas de que se combinara con ellas la salida de los acogidos para tomar parte en funciones teatrales.

El Sr. Sainz rectifica.

El Sr. Cemborain rectifica.

El Sr. Villalon, á quien cede la palabra el Sr. Presilla, dice: que está conforme con todo lo manifestado por el señor Sainz, y que cree inconveniente lo propuesto por la enmienda, mirado bajo el prisma de la moralidad, porque la educacion y buena enseñanza que reciben durante el día los asilados en las clases, se destruye por la noche entre bastidores.

El Sr. Aguado contesta, diciendo que como la oracion del Sr. Villalon nada nuevo ha dicho sobre el asunto, ni ha impugnado en manera alguna la enmienda, se cree excusado de contestar por extenso, y concluye rogando á los Sres. Visitadores que propongan medidas que corrijan los abusos de que se ha hablado.

Los Sres. Villalon y Aguado rectifican.

El Sr. Fernandez Perez de Soto consume el tercer turno en contra, y dice: que no pensaba terciar en este debate, que más que contra la totalidad de la enmienda, va á combatir las cláusulas 2.ª y 4.ª: que ante todo debe hacer constar que el Sr. Cemborain no ha contestado los brillantes razonamientos del señor Sainz. Que la enmienda no es tal, ni por la forma, ni por el fondo, porque enmendar no es destruir, y tal es lo que hace

32 Joaquin Hernandez Piña.—Excep-
tuado.—Recluta disponible para caso de
guerra.

33 Anastasio Martinez Treceño y Ri-
vas.—Talla, 1'510.—Recluta disponible
para caso de guerra.

34 Nicolás Díaz y Alonso.—Ingresa
como recluta excedente de cupo.

35 Macario Fernandez Tinajas.—Ex-
ceptuado.—Recluta disponible para caso
de guerra.

Valdelaguna.

1 Timoteo Antonio Oreja Martinez.—
Exceptuado.—Recluta disponible para
caso de guerra.

2 Juan Francisco Pascual Gonza-
lez.—Ingresa para activo.

3 Juan Pedro Prieto Flores.—Ingre-
sa para activo con recurso pendiente.

Villamanrique de Tajo.

1 Juan Curruchaga y Pardo.—In-
gresa para activo.

2 Mariano Perez Gallego.—Ingresa
para activo.

3 Bernardo Garnacho y Segura.—In-
gresa para activo.

4 Dionisio Martinez Delgado.—Ex-
ceptuado.—Recluta disponible para caso
de guerra.

7 Isidro Victoriano Martinez Zapa-
ta.—Exceptuado.—Recluta disponible
para caso de guerra.

8 Antonio Lopez Reina.—Talla,
1'480.—Exento por corto.

9 Mamerto Martinez.—Exceptua-
do.—Recluta disponible para caso de
guerra.

Distrito de Buenavista.

159 Juan Vivar y Gobantes.—Cubre
plaza para activo.

180 Fernando Santero Bembauber-
jen.—Pasa de activo á recluta excedente
de cupo.

Quintos de otras provincias.

Búrgos.—Bercedo.

Calixto Mena Sanz.—Ingresa en caja
para activo.

Coruña.—Bimianzo.

Manuel García Cedron.—Ingresa en
caja para activo.

Pontevedra.—Aboal.

Salvador Gonzalez Robledo.—Ingresa
en caja para activo.

Leon.—Caboallos de Mayo.

Wenceslao Argallo Rodriguez.—In-
gresa en caja para activo.

Oviedo.—Cangas de Tineo.

Calixto Rubio Lopez.—Ingresa en
caja para activo.

Lugo.—Retorto.

José Castro Alvarez.—Ingresa en
caja para activo.

Reemplazo de 1882.

Leon.—Posada de la Badenerra.
Gregorio Luengo Falagan.—Ingresa
en caja para activo.

Se levanta la sesion.—El Vicepresi-
dente, Domingo Peña Villarejo.—El Se-
cretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 18 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Ara-
na.—Gullon.—Aguado.—San Martin de
la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las tres de la tarde,
se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los
asuntos puestos al despacho y se adapta-
ron los siguientes acuerdos:

Oficiar al Sr. Gobernador de esta pro-
vincia á fin de que interese del de la de
Valencia la presentacion ante la Comi-
sion provincial para su reconocimiento y
talla del mozo Juan Galena Fernandez,
número 172 del distrito de la Universi-
dad en el actual reemplazo, que se halla
en el presidio correccional de dicha capi-
tal, remitiendo las certificaciones de re-
conocimiento y talla.

Aprobar el presupuesto de gastos car-
celarios del partido judicial de San Mar-
tin de Valdeiglesias para el actual ejer-
cicio, disponiendo se publiquen en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia las canti-
dades con que han de contribuir cada
uno de los pueblos del distrito á fin de
que verifiquen su ingreso en la Deposita-
ria en las épocas que la ley determina.

Informar al Sr. Gobernador que pro-
cede la sancion del presupuesto adicional
refundido por el ejercicio de 1882 á 83
formado por el Ayuntamiento y Junta
municipal de Navalcarnero, segun lo so-
licita la expresada Corporacion.

Informar al Sr. Gobernador que es
inaceptable el recurso dealzada entabla-
do por D. Joaquin Reguilon, y que pro-
cede mantener firme la providencia dic-
tada por el Ayuntamiento de la Villa del
Prado, á virtud de cuyo acuerdo se dis-
puso el amojonamiento de una finca sita
en el término municipal de aquella loca-
lidad, perteneciente al mencionado señor
Reguilon, con objeto de restablecer una
colada interrumpida por el mismo.

Que asimismo procede imponer dos
multas de 250 pesetas cada una á la Com-
pañia de los ferro-carriles de Madrid á
Cáceres y Portugal por falta de alum-
brado en las estaciones de la línea.

Se levanta la sesion.—El Vicepresi-
dente, Domingo Peña Villarejo.—El Se-
cretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 1.º al 10 del mes de Febrero de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROEEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Martin	San Agustin	Rústica	San Agustin	Clero	21'25
D. Salustiano Martin	Idem	Idem	Idem	Idem	81'37
D. Teodoro Navio	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	75'63
D. Santiago Alvarez	Moraleja	Idem	Moraleja	Idem	45'13
D. Meliton Sanz	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	38'25
D. Nicolás Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	25'90
D. Silverio Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	16
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	19'75
D. Gregorio Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	35'83
D. Crispulo Gonzalez	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	5
D. Francisco Marco	Manzanares	Idem	Manzanares	Idem	41'15
D. Aquilino Olalla	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	110'30
D. Juan Manuel Rodriguez	Manzanares	Idem	Hoyo de Manzanares	Idem	870'70
D. Casto Fernandez	Cadalso	Idem	Cadalso	Propios	502'60
D. Leandro del Olmo	Belmonte	Idem	Belmonte	Idem	102
D. Felipe Montalban	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Beneficencia	78'75
D. Pascual Sanchez	Redueña	Idem	Redueña	Idem	17'05
D. Vicente Velasco	Idem	Idem	Idem	Estado	65
D. José Alvarez	Aranjuez	Urbana	Aranjuez	Idem	1.410'90
D. Benito Fernandez	Ribatejada	Rústica	Ribatejada	Clero	232'51
D. Jcsé Palomino	Arganda	Idem	Arganda	Idem	148'67
D. Alonso Trio	Chapineria	Idem	Colmenar	Idem	60'25
D. Francisco Peñalver	Torres	Idem	Torres	Idem	39'50
D. Manuel Coronel	Torrelaguna	Urbana	Torrelaguna	Idem	253'65
D. José Molina	Pozuelo	Rústica	Pozuelo	Idem	31'25
D. Mauricio Peña	Ribatejada	Idem	Ribatejada	Idem	88'13
D. Pablo Gomez	Pozuelo	Idem	Pozuelo	Idem	13'75
D. Manuel Bravo	Ribatejada	Idem	Ribatejada	Idem	79'63
D. Joaquin de Cea	Idem	Idem	Idem	Idem	23'25
D. Remigio Escarcha	Idem	Idem	Idem	Idem	125'38
D. Manuel Ibarra	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	1.006'68
D. Antonio Sevillano	Barajas	Idem	Barajas	Idem	36'13
D. Manuel Martin	Serranillos	Idem	Batres	Idem	37'75
D. Juan Molpeceres	Hortaleza	Idem	Canillas	Idem	26'50
D. Angel Benito	Canillejas	Idem	Canillejas	Idem	94'13
D. Bernardino Benavente	Getafe	Idem	Getafe	Idem	27'50
D. Santiago Sanchez	Chapineria	Idem	Chapineria	Idem	10
D. Casimiro Rodrigo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'25
D. Francisco Burbano	Collado	Idem	Collado	Idem	15'45
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	140'88
D. Juan Garcia	Parla	Idem	Parla	Idem	112'75
D. Andrés Saez	Oteruelo	Idem	Oteruelo	Idem	98
D. Julian Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	205'26
D. Manuel Villegas	Valdeavero	Idem	Valdeavero	Idem	52'50
D. Hilario Sanz	Oteruelo	Idem	Oteruelo	Idem	97'25
D. Simon Prieto	Navacerrada	Idem	Navacerrada	Idem	13'75
D. Pablo Estéban	Idem	Idem	Idem	Idem	25
D. Mariano Jimenez	Idem	Idem	Idem	Idem	12'52
D. Francisco Estéban	Idem	Idem	Idem	Idem	72'54
D. Diego Lopez	Algete	Idem	Algete	Idem	89'88
D. Rufino Montalvo	Navacerrada	Idem	Navacerrada	Idem	175
D. Donato Palomino	Chozas	Idem	Chozas	Idem	141'25
D. Vicente Martin	Colmenar	Idem	Idem	Idem	200
D. Donato Palomino	Chozas	Idem	Idem	Idem	123'77
D. Donato Garcia	Torrelaguna	Idem	Guadalix	Idem	206'90
D. Manuel Jismero	Los Santos de la Humosa	Idem	Los Santos de la Humosa	Idem	78'81
D. Florentino Fuentes	Idem	Idem	Idem	Idem	13'75
D. Antonio Castellar	Madrid	Idem	Colmenar	Idem	187'50

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. Joaquin Reolid.....	Madrid.....	Rústica.....	Griñon.....	Clero.....	3'75
D. Antonio Sacristan.....	Idem.....	Idem.....	Cubas.....	Idem.....	40'75
D. Antonio Diaz Quintana.....	Idem.....	Idem.....	Hortaleza.....	Idem.....	68'75
D. Sebastian Moro.....	Idem.....	Idem.....	San Martín.....	Patrimonio.....	72.050'80
D. Francisco Cano.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Beneficencia.....	6.201
D. Cipriano Saez.....	Idem.....	Rústica.....	Sevilla la Nueva.....	Estado.....	25'13
D. Eugenio Malley.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	303'50
D. Gabriel Paje.....	Torrelaguna.....	Rústica.....	Torremocha.....	Clero.....	26'18
D. Leon Rojo.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	7'88
D. Ramon Galindez.....	Camarma.....	Idem.....	Camarma.....	Idem.....	403'77
D. Pedro Garcia.....	Villaverde.....	Idem.....	Villaverde.....	Idem.....	109'47
D. Pablo Ballesteros.....	Guadalix.....	Idem.....	Guadalix.....	Idem.....	20'25
D. Pedro Fuentes.....	Los Santos de la Humosa.....	Idem.....	Los Santos de la Humosa.....	Idem.....	269'37
D. Victor Estéban.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	65'25
D. Nicolás Gomez.....	Algete.....	Idem.....	Algete.....	Idem.....	90'70
D. Eugenio Gil.....	Camarma.....	Idem.....	Camarma.....	Idem.....	28'38
D. Santiago Paredes.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	45'38
D. Juan Maroto.....	Leganés.....	Idem.....	Leganés.....	Idem.....	431'38
D. Felipe Ciruelas.....	Los Santos de la Humosa.....	Idem.....	Los Santos de la Humosa.....	Idem.....	13'75
D. Juan Martín.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	229'25
D. Juan Gonzalez.....	Ajalvir.....	Idem.....	Ajalvir.....	Idem.....	125'38
D. Julian Garcia.....	Valdaracete.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	16'88
D. Maximino Garcia.....	Colmenarejo.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	9'83
D. Simon Lozano.....	Los Santos de la Humosa.....	Idem.....	Los Santos de la Humosa.....	Idem.....	37'51
D. Vicente Martín.....	Colmenar.....	Idem.....	Navacerrada.....	Idem.....	119'23
D. Sebastian de la Roca.....	Alcalá.....	Idem.....	Los Santos de la Humosa.....	Idem.....	165
D. Maximino Garcia.....	Colmenarejo.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	62'50
D. Santiago Paredes.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	37'88
D. Manuel Pascual.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	30'05
D. Marcelo Moreno.....	Colmenarejo.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	21'58
D. Guillermo Elvira.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	69'13

Madrid 20 de Febrero de 1883.—El Administrador, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Madrid

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para la adquisición de 20 uniformes con destino á los individuos de la cuadrilla de mangueiros, esta Excm. Corporacion ha acordado anunciar nuevamente subasta bajo las mismas condiciones.

El tipo para la subasta será el de 45 pesetas cada uniforme completo, que serán entregados á los 20 días de adjudicación el remate.

Los licitadores deberán consignar como fianza provisional 45 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa, y el rematante la cantidad de 90 pesetas como fianza definitiva, que le será entregada, previa certificación del Visitador de Policía urbana.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo del corriente año, á la una de su tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la tercera Casa Consistorial (Imperial, número 9), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Modelo de proposición.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

(Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 146 de la ley municipal, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de 15 días los presupuestos de gastos ó ingresos para el año económico de 1883-84, los del ensanche para el mismo ejercicio y la cuenta general de resultados del ejercicio cerrado, aprobados con esta fecha por el Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 24 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Leganés

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883-84, se hace preciso que los terratenientes en este término

municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en el improrrogable término de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no se acompañen los títulos de propiedad en donde conste haberse efectuado el pago de derechos á la Hacienda.

Leganés 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, José María Durán.

Tielmes.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1881 á 82, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días para que las personas que gusten examinarlas hagan las observaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 19 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Sanchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número veintiocho. = Sentencia. = En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Febrero de 1883, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en grado de apelacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, entre partes, de la una, como demandante, por su propio derecho, D. Fernando Corradi y Gomez, de esta vecindad, propietario, defendido en el acto de la vista por el Letrado D. Francisco Bañares y representado por el Procurador D. Ildefonso Gutierrez Illana, y de la otra, en concepto de demandados, D. Paulo Lopez Higuera, vecino de esta Corte, Abogado, y Don Alejandro Prota y Boasi, de la misma vecindad, empleado particular, como testamentarios ambos del anterior Duque de Berwick y Alba, defendidos por el letrado D. Paulo Lopez Higuera y representados por el Procurador D. Eustoquio Manuel Mejía, D. Andrés Avelino de Silva Fernandez de Córdoba, Duque de Aliaga, vecino de Epila, propietario, también testamentario del Duque ante-

rrior de Alba, y D. Carlos María Stuard, Duque actual de Berwick y Alba, de esta vecindad, propietario, sucesor del anterior Duque del mismo título, representados por los estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre entrega de certificaciones en que conste haber inscrito en el Registro de la propiedad á nombre del citado Duque de Berwick y Alba ciertos censos y foros que adquirió el demandante de la pertenencia del mismo Duque y abono de daños y perjuicios;

Fallamos que revocando la sentencia apelada que pronunció el Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte con fecha 26 de Agosto del año último, debemos condenar y condenamos á D. Paulo Lopez Higuera, D. Alejandro Prota y Boasi y al Duque de Aliaga, como testamentarios del anterior Duque de Berwick y de Alba y al hijo y heredero de éste el actual Duque de los mismos títulos, á que en el término de 10 días, contados desde que esta sentencia quede firme, entreguen á D. Fernando Corradi y Gomez las certificaciones justificativas de los foros y censos que hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad en favor del citado Duque de Berwick y de Alba y formen parte de los adjudicados al demandante en la escritura de 25 de Junio de 1873, cuyo plazo se entenderá prorrogado hasta dos meses con respecto á los demás censos y foros de igual procedencia que faltan aún por inscribir: mandamos también que si dentro del término ántes señalado no cumplieren los demandados con lo que se les ordena, se practiquen á su costa las diligencias necesarias para la ejecucion de esta sentencia, observándose en su caso lo dispuesto en los artículos 924, 928 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil: absolvemos á dichos demandados de los extremos de la demanda que se refiere al abono de daños y perjuicios, entendiéndose en la forma en que han sido reclamados: y no hacemos condena de costas de ninguna de ambas instancias. Por esta nuestra sentencia, que atendida la rebeldía del testamentario Duque de Aliaga y del actual Duque de Berwick y de Alba, deberá notificarse y publicarse en la forma que prescribe el art. 769 de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Ignacio Carrasco. = Francisco Soler. = Manuel de Sandoval.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente D. Manuel de Sandoval hallándose celebrando audiencia la expresada Sala el mismo día 20 del actual.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicacion en el *Diario oficial de Avisos*, extendiendo la presente en Madrid á 24 de Febrero de 1883.—José Sanchez y Morayta.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Freile Gutierrez, natural de Revilla de Collaron, provincia de Palencia, partido de Saldaña, de 26 años de edad, cesante de montador de máquinas, cuyo domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que instruyo contra el mismo por el delito de robo frustrado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido Miguel Freile Gutierrez, presentándolo en este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 17 de Febrero de 1883.—Andrés Calleja. = Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Parque Central de Material de Campamento.

Teniendo que adquirirse 2.500 metros de lona de algodón de 57 centímetros de ancho, de tejido uniforme, bien limpia y curada, sin mezcla alguna de materia extraña, con 11 hilos de trama y 11 de urdimbre por centímetro cuadrado y con peso de 0'448 kilogramos por metro lineal, se anuncia al público que las proposiciones en papel del sello de oficio se admitirán el día 14 del próximo mes de Marzo, de una y media á dos de la tarde, en el local que ocupa este Parque en el barrio del Pacifico, edificio Factorías militares, ántes Doks, donde se encuentra de manifiesto la muestra-tipo de dicha lona.

Madrid 24 de Febrero de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian Sanz.